



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022). **ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-05-012-2022-00325-00.** Al despacho informando que la parte accionante DAVID ORLANDO TORRES TORRES presentó vía correo electrónico escrito de impugnación. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente digital, se constata que el fallo de la acción de tutela de la referencia fue notificado el 11 de agosto de 2022 y la parte accionante presentó escrito de impugnación en el término de ley, por lo que se dispone:

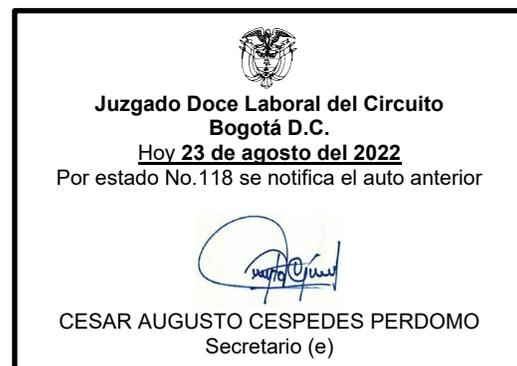
PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte accionante DAVID ORLANDO TORRES TORRES, contra el fallo de tutela del 10 de agosto de 2022.

SEGUNDO: ENVIAR el expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para lo de su cargo.

TERCERO: COMUNICAR a las partes lo decidido en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ





TUTELA No 11001-31-05-012-2022-00367-00

INFORME SECRETARIAL - Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho informando que por reparto correspondió el presente escrito de impugnación de tutela bajo secuencia No. 7621. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito allegado por la Oficina de Reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y Amazonas el día 19 de agosto de 2022, bajo secuencia No. 7621, corresponde a un documento denominado “**Impugnación de fallo de tutela del 12 de agosto de 2022**”, y de cuya lectura, se desprende que en efecto, se trata de la impugnación al fallo proferido por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, por lo anterior, se ordenará la remisión inmediata del referido escrito a la citada autoridad judicial, para lo de su cargo.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REMITIR el expediente de manera inmediata al Juzgado Sexto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, para lo de su cargo.

SEGUNDO: INFORMAR lo decidido al impugnante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

